



Factura: 003-100-000000255



20150108002000243

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150108002000243

NOTARIO OTORGANTE:	IVAN LEONARDO PESANTEZ OCHOA NOTARIO(A) DEL CANTON SANTA ISABEL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

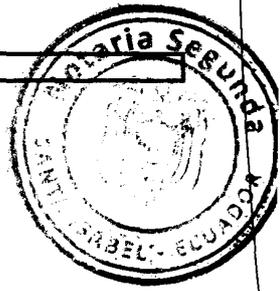
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LANDIVAR LALVAY FRANKLIN RUBELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103906111
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-08-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FRANKLIN LANDIVAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0103906111

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signature]*

NOTARIO IVAN LEONARDO PESANTEZ OCHOA  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SANTA ISABEL



010



Factura: 003-100-00000244

20150108002P00811

NOTARIO(A) IVAN LEONARDO PESANTEZ OCHOA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SANTA ISABEL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150108002P00811					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE AGOSTO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARPIO VILLAVICENCIO FABIAN GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103684791	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	GUÁPISACA CAVINAGUA FABIAN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102917838	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		SANTA ISABEL			SANTA ISABEL		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) IVAN LEONARDO PESANTEZ OCHOA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SANTA ISABEL

20150108002P00811

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**

**OTORGADA POR: ESTUARDO GUAMAN MEDINA  
BLANCA ASUNCION AUCAY BRITO**

**A FAVOR DE: FAVIAN MARCELO AUCAY DELEG**

**CUANTIA: \$ 800 USD**



En la parroquia y cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, república del Ecuador, **el día de hoy lunes once de agosto del dos mil quince**, ante mi **Doctor Iván Leonardo Pesantez Ochoa**, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen **FABIAN PATRICIO GUAPISACA CAIVINAGUA**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos nueve uno siete ocho tres ocho, de estado civil casado, Ingeniero Electrónico, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la ciudad de Cuenca, de paso por este cantón; y, **FABIAN GUILLERMO CARPIO VILLAVICENCIO** con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres seis ocho cuatro siete nueve uno, de estado civil casado, Ingeniero Electrónico, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la ciudad de Cuenca, de paso por este cantón capaces ante la Ley, a quienes los identifiqué con sus cédulas de ciudadanía y de conocerlos en este momento, doy fe.- Los comparecientes bien inteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA** a la cual comparecen en forma libre y voluntaria, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**-Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: **FABIAN PATRICIO GUAPISACA CAIVINAGUA**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos nueve uno siete ocho tres ocho, de estado civil casado, Ingeniero Electrónico, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en Santa Isabel; y, **FABIAN GUILLERMO CARPIO VILLAVICENCIO** con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres

seis ocho cuatro siete nueve uno, de estado civil casado, Ingeniero Electrónico, de treinta y dos años de edad, con domicilio en Cuenca. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, capaces ante la Ley.

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente estatuto de la compañía.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO UNO. Del nombre, domicilio, objeto y plazo**

**Artículo primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **ZING INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES**

**Artículo segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

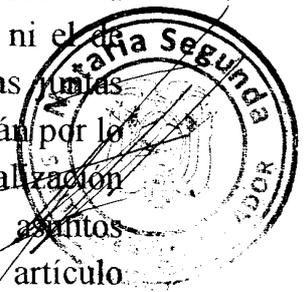
**Artículo tercero.- Objeto.-** La compañía se dedicará exclusivamente, CONSTRUCCION de todo tipo de INSTALACIONES y SISTEMAS ELECTRICOS, ELECTRONICOS, TELECOMUNICACIONES, EN GENERAL; COMPRA Y VENTA DE MATERIALES; comprendida en estos las fases de PROYECTOS, FISCALIZACION en REDES Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, ELECTRONICAS y TELECOMUNICACIONES EN GENERAL, siempre sujetándose a las disposiciones de la Ley en la materia, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

**Artículo cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

**TITULO II Del capital Artículo quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una. **TITULO III Del**



**gobierno y de la administración Artículo sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **Artículo octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento el capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo décimo primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se



tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

**Artículo décimo segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

**Artículo décimo tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**Artículo décimo cuarto.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

**Artículo décimo quinto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Artículo décimo sexto.-**

**Comisarios.-** La junta general designará un comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo décimo séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y

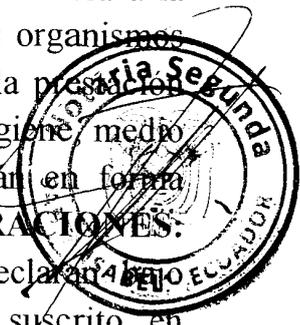


se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo décimo octavo.-** Los Permisos que otorguen las autoridades competentes para la prestación del servicio enunciado en el objeto social, serán autorizados por los competentes organismos, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo décimo noveno.-** La Reforma del Estatuto, aumento de capital y otros lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes. **Artículo vigésimo.-** La Compañía en todo lo relacionado con el, se someterá a la Ley y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes **Artículo vigésimo primero.-** Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

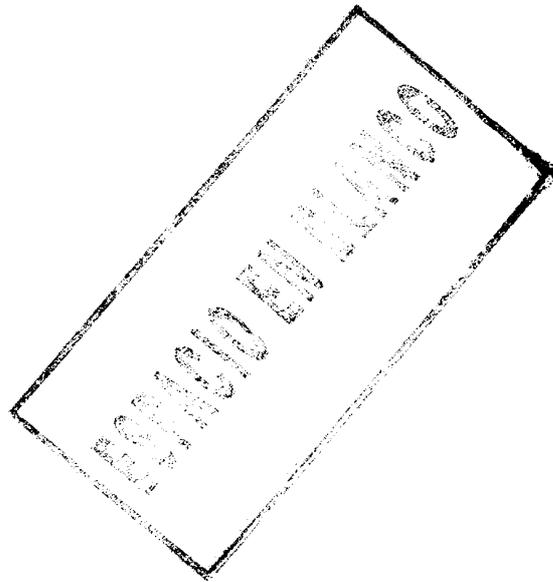
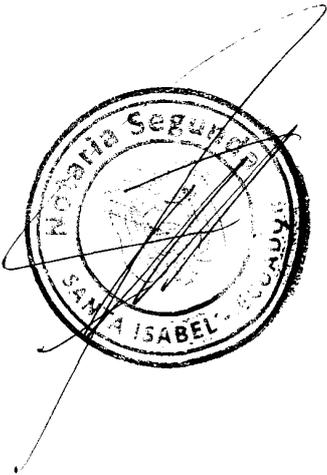
**CUARTA.- DECLARACIONES:**

**CONFORMACIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito en **numerario** de la siguiente forma: FABIAN PATRICIO GUAPISACA CAIVINAGUA, suscribe CUATROCIENTAS acciones que equivalen a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y FABIAN GUILLERMO CARPIO VILLAVICENCIO, suscribe CUATROCIENTAS acciones que equivalen a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Asimismo, declaran bajo juramento que depositarán **el cien por ciento del capital** en una institución bancaria en un **plazo máximo de treinta días**. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente.

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como presidente al señor FABIAN PATRICIO GUAPISACA CAIVINAGUA, y, como gerente de la misma al señor FABIAN GUILLERMO CARPIO VILLAVICENCIO, en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la respectiva ley vigente. **DISPOSICION TRANSITORIA.** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Dr. Franklin Landivar L, para que a su nombre solicite al Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del



contrato contenido en el presente instrumento. Usted señora Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía Anónima. Atentamente, Doctor Franklin Rubelio Landivar Lalvay, Abogado, matricula dos mil quinientos setenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay" Hasta aquí la minuta, la misma que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales correspondientes. AQUI EL DOCU---





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/07/2015 12:52 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7702677  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0103684791 CARPIO VILLAVICENCIO FABIAN GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

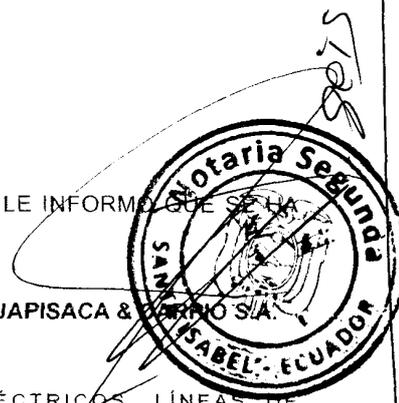
**NOMBRE PROPUESTO:** 2ING INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES GUAPISACA & CARPIO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F4321.01	
OPERACION PRINCIPAL	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.02	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.03	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y SEÑALES ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4329.01	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES ASÍ COMO ESCALERAS MECÁNICAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4329.02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PARARRAYOS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/09/2015 12:52 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

20/07/2015 7.34 PM



LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GUAPISACA CAVINAGUA  
FABIAN PATRICIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
VICTORIA DE JESUS  
PARRA MUÑOZ

010291783-8

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. ELECTRONICO

V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUAPISACA LUIS ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CAVINAGUA NELLY ESPERANZA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
CUENCA  
2013-07-26  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-07-26



000731033

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

015

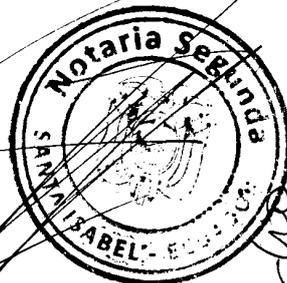
015 - 0078

0102917838

CEDULA  
NUMERO DE CERTIFICADO  
GUAPISACA CAVINAGUA FABIAN  
PATRICIO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA CUENCA SUCRE 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en... es igual al original que se presentó para su evidenciación.  
Santa Isabel, 01 de agosto de 2019.

Dr. Juan Pizarro Gálvez  
Notario Público - Segundo  
Cantón Santa Isabel



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

010368479-1

CECILA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CARPIO VILLAVICENCIO  
FABIAN GUILLERMO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY  
CUENCA  
SAN BLAS**  
FECHA DE NACIMIENTO **1982-10-08**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ANDREA CRISTINA  
TORRES ORTEGA**

PROFESION **ING. ELECTRICISTA**

NO. IDENTIFICACION **Y44434442**

PROFESIONALES DEL PAIS  
**CARPIO RODOLFO GUILLERMO**

PROFESIONALES DE LA MADRE  
**VILLAVICENCIO VICTORIOS MARIA**

FECHA DE EMISION

CUENCA  
2014-0

FECHA DE VENCIMIENTO  
2024-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL REGISTRAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**008**

008 - 0145      0103684791

NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**CARPIO VILLAVICENCIO FABIAN  
GUILLERMO**

AZUAY	CIRCLINSCRIPCION	1
PROVINCIA	SUCRE	0
CUENCA		
CANTON	PARRQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



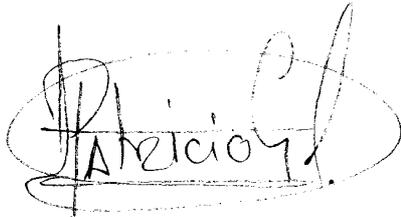
DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede es igual al original que se me presenta para su evidencia.

Santa Isabel, el 15 de Agosto de 2015.

Dr. [Signature] Notario  
Registro Público - Segundo  
Cantón Santa Isabel

*puer*

MENTOS HABILITANTES Leído que les fue a los comparecientes en alta y clara voz por mí el Notario en su integridad, y cumplidas que fueran todas las formalidades legales exigidos por la Ley Notarial para esta clase de contratos, éstos se ratifican en todo lo que tienen expuesto y para constancia firman al final conmigo en unidad de acto quedando incorporado al protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

  
0102917838

  
010368479-1



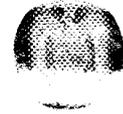
Viet

~~Dr. Ivan Pesantez Ochoa  
Notario Público - Segundo  
Cantón Santa Isabel~~

**CERTIFICO:** Que la COPIA que antecede es igual al original que se halla protocolizado en el archivo a mi cargo.

Santa Isabel, a ~~...~~ de ~~...~~ del 2015

~~Dr. Ivan Pesantez Ochoa  
Notario Público - Segundo  
Cantón Santa Isabel~~



TRÁMITE NÚMERO: 11517

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	8707
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	28/08/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	735
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEGUNDA /SANTA ISABEL /11/08/2015
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	2ING INGENIERIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES GUAPISACA & CARPIO S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** CUENCA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

  
**MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL